ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ACIDC-CPS-405-2023 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA NIT. 901.486.723-0 Y WILSON NARANJO RAMOS CON C.C. 79.641.566 DE BOGOTÁ.

CONTRATO No.	**ACIDC-CPS-405-2023**
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el apoyo jurídico de la ACIDC (Agencia De Comercialización E Innovación Para El Desarrollo De Cundinamarca), en la estructuración, desarrollo e implementación de las acciones jurídicas derivadas de las competencias misionales, entre ellas el apoyo administrativo, así como en el acompañamiento y seguimiento a las actuaciones desplegadas por la Gerencia de la ACIDC en el marco de su delegación como miembro de la junta directiva de Corabastos, y la formulación y seguimiento de respuestas a PQR que se le asignen
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/C ($20.379,177) M/CTE
MODIFICACIÓN NO.1	N/A

Entre los suscritos de una parte **Cesar Augusto Carrillo Vega** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.634.408 nombrado mediante Resolución No. 0914 del 12 de julio de 2021 y posesionado mediante acta No. 204 del 15 de julio de 2021, quien en uso de las facultades legales concedidas mediante Decreto Ordenanzal 094 del 23 de marzo de 2021 ejerce la representación legal de la **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN EN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA**, con NIT. 901.486.723-0, quien en adelante y para todos los efectos de la presente adición se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **WILSON NARANJO RAMOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.566, quien para los efectos dela presente **modificación** se denominará **EL CONTRATISTA**. Debidamente facultados para contratar de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** al **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 21 de julio de 2023, la AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA - ACIDC y WILSON NARANJO RAMOS, suscribieron el Contrato ACIDC-CPS-405-2023, cuyo objeto constituyó "*Prestación de servicios profesionales para el apoyo jurídico de la ACIDC (Agencia De Comercialización E Innovación Para El Desarrollo De Cundinamarca), en la estructuración, desarrollo e implementación de las acciones jurídicas derivadas de las competencias misionales, entre ellas el apoyo administrativo, así como en el acompañamiento y seguimiento a las actuaciones desplegadas por la Gerencia de la ACIDC en el marco de su delegación como miembro de la junta directiva de Corabastos, y la formulación y seguimiento de respuestas a PQR que se le asignen*.", por el valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/C ($20.379,177) M/CTE, y plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

2. Que el 05 de diciembre de 2023, CONSTANZA BEDOYA GARCÍA como supervisora del contrato en mención solicitó la prórroga y adición señalando bajo los siguientes términos:

.

*"*La necesidad nace desde la dependencia jurídica, es importante señalar que la modificación es excepcional, teniendo en cuenta que no afecta con el principio de planeación. Una vez revisada las labores adelantadas en la oficina jurídica, se hace indispensable prorrogar y adicionar el contrato

cuyo objeto es "*Prestación de servicios profesionales para el apoyo jurídico de la ACIDC (Agencia De Comercialización E Innovación Para El Desarrollo De Cundinamarca), en la estructuración, desarrollo e implementación de las acciones jurídicas derivadas de las competencias misionales, entre ellas el apoyo administrativo, así como en el acompañamiento y seguimiento a las actuaciones desplegadas por la Gerencia de la ACIDC en el marco de su delegación como miembro de la junta directiva de Corabastos, y la formulación y seguimiento de respuestas a PQR que se le asignen*.", si bien es cierto su contratación fue programada por un periodo de cuatro (4) meses y quince (15) días, se hace necesario la presente adición y prórroga, ya que actualmente la asesora jurídica de la ACIDC aún persiste en la necesidad del apoyo jurídico para la prestación de los servicios profesionales, adicional del empalme con la nueva administración.*"*

La presente modificación no atenta en ninguna forma, contra los principios que rige la contratación pública en Colombia, como la transparencia, Responsabilidad, economía y demás principios.

La ampliación del plazo implica en su medida la adición presupuestal. (…)"

3. Que, de acuerdo, a lo señalado la supervisión contractual procederemos a realizar el análisis jurídico con el fin de determinar la viabilidad de la presente modificación en los siguientes términos:

 Si bien es cierto, las modificaciones de los contratos estatales en Colombia no cuentan con una regulación expresa en la normatividad, por el contrario, hacen parte del ejercicio del "Ius variandi" que surge del mutuo acuerdo de las partes, la mencionada capacidad no es absoluta y, por lo tanto, procedemos a realizar el siguiente análisis:

 A. Limite Formal:

 Al ser el contrato estatal un contrato solemne sus modificaciones deben en igual medida constar de manera escrita. La presente modificación se entenderá suscrita a través de la Plataforma del SECOP II como mecanismo transaccional.

 B. Límite Cuantitativo:

 Los contratos estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta 50% de su valor inicialmente pactado. La presente modificación no pretende adicionar más del cincuenta 50% del valor inicialmente pactado.

 C. Límite con relación a la variación del Objeto contractual y el contenido sustancial del Contrato Estatal:

 Los contratos estatales no podrán ser modificados de tal forma que su esencia cambie de manera sustancial. Para este caso en específico la modificación que se pretende suscribir, respeta la esencia del contrato inicial.

4. La presente adición y prorroga está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. DE CDP// Fecha de expedición	*No. rubro*	*Meta*	*Valor*
2023000848 – 04/12/2023	2.1.2.02.02.008\|9999\|999-10100_01	FUNCIONAMIENTO	$ 2,264.353
Concepto Precontractual NO APLICA			

5. Que, por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el análisis realizado por la Supervisión,la Oficina de Gestión Corporativa y específicamente el área de contratación se procede a modificar el Contrato **ACIDC-CPS-405-2023**, y conforme con la parte motiva del presente documento, y todas las normas que lo reglamenten, modifiquen, o complementen y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo inicial del contrato en QUINCE (15) DÍAS para un total de plazo de CINCO (5) meses, y en consecuencia modificar la cláusula SEXTA "PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN" la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA: -PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de CINCO (5) meses, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de ejecución será el departamento de Cundinamarca y/o el lugar que señale el supervisor del contrato para el cumplimiento de las obligaciones pactadas."

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR el valor total del contrato en un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2,264.353) y en consecuencia modificar la cláusula "CLÁUSULA CUARTA: -VALOR DEL CONTRATO" la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA: -VALOR DEL CONTRATO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($22,643.530)

El valor del contrato se encuentra respaldado bajo los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se relacionan a continuación:

No. DE CDP// Fecha de expedición	***No. rubro***	***Meta***	***Valor***
2023000536 - 12/07/2023	2.1.2.02.02.008\|9999\|999-10100_01	FUNCIONAMIENTO	$ 20.379,177
2023000848 – 04/12/2023	2.1.2.02.02.008\|9999\|999-10100_01	FUNCIONAMIENTO	$ 2.264.353
Concepto Precontractual NO APLICA			

CLÁUSULA TERCERA. La presente modificación se perfecciona con la suscripción a través de la plataforma del SECOP II. La publicación se realizará conforme a la normatividad vigente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del contrato ACIDC-CPS-405-2023, mantienen su vigencia y su obligatoriedad entre las partes.

Para constancia se firma de manera transaccional en Bogotá D. C., el 05 de diciembre de 2023.

LA ACIDC, Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II	EL CONTRATISTA, Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II
CESAR AUGUSTO CARRILLO VEGA Gerente general Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca	**WILSON NARANJO RAMOS CON C.C. 79.641.566 DE BOGOTÁ.**

Aprobó: Orlando Alberto Otálora- jefe Oficina de Gestión Corporativa
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos- Abogada líder área de contratación ACIDC.
Proyectó: Brayan Stiven Romero Mayorga – Abogado contratista -ACIDC